



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/25272

22/11/2017

57611

AUTOR/A: GARAULET RODRÍGUEZ, Miguel Ángel (GCS)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, sobre las medidas previstas en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (Ley de Montes), que todavía no se encuentran desarrolladas, se informa que, para la presente Legislatura, el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, ha preparado, en estrecha colaboración con las Comunidades Autónomas y a partir de una iniciativa conjunta del propio sector forestal, el Plan de Actuación Forestal, que propone una serie de medidas agrupadas en varios ejes temáticos.

Uno de estos ejes de actuación es el relativo al desarrollo de todos los mandatos reglamentarios que realiza el articulado de la citada Ley, reformada por la Ley 10/2006¹, de 28 de abril, por la Ley 25/2009², de 22 de diciembre, y por la Ley 21/2015³, de 20 de julio, donde se prevén las siguientes actuaciones de desarrollo normativo a lo largo de la Legislatura:

- Tramitación del Reglamento de desarrollo de la Ley de Montes. Dentro de este texto se actualizarán aspectos de singular importancia para el sector forestal previstos en la Ley, como los siguientes:
 - Desarrollo del Registro Nacional de Montes Protectores, que facilite la declaración de esta figura de protección para montes privados que cumplan de manera predominante funciones hidrológicas o ambientales como la protección de cuencas hidrológicas, embalses, cultivos, infraestructuras y poblaciones o contribuyan de manera sobresaliente a la conservación de la biodiversidad, todo ello con el fin de que se facilite la articulación de sistemas de pagos por los servicios ambientales que ofrecen (artículo 24 bis de la Ley de Montes).
 - Desarrollo del Registro Nacional de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales (artículo 61 de la Ley de Montes).

¹ Ley 10/2006, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

² Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

³ Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.



- Desarrollo del Registro de Zonas Incendiadas con el fin de dar efectivo cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Montes y la Disposición Adicional sexta sobre suelos forestales incendiados del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Elaboración de la Estrategia Nacional de Gestión Cinegética, que establezca las prioridades y las actuaciones preferentes a desarrollar por las Comunidades Autónomas para la adecuada ordenación de este recurso, dado su valor económico y su importancia para el desarrollo rural de comarcas deprimidas (Disposición Adicional cuarta de la Ley 21/2015, de 20 de julio).
- Aprobación de las Directrices Básicas Comunes de Gestión Forestal Sostenible, que establecerán el marco en el cual las Comunidades Autónomas aprobarán sus respectivas Instrucciones de Ordenación y Aprovechamiento de Montes, de forma que todas cumplan con los requisitos acordados en la Unión Europea y organismos internacionales de los cuales España forma parte (artículo 32 de la Ley de Montes).
- Revisión de la Estrategia Forestal Española (1999) y Plan Forestal Español (2002-2032), con el fin de adaptar ambos documentos a la realidad forestal actual y al ordenamiento jurídico vigente. Ambos documentos son anteriores a la Ley de Montes. Ésta establece un plazo de 10 años para la revisión de ambos (artículos 29 y 30). Además, existen numerosas normas internacionales, europeas y de ámbito nacional o autonómico que implican nuevos compromisos en materia forestal y que deben incorporarse a estos documentos estratégicos definidores de la política forestal española.

Cabe destacar que durante el año 2017 se ha trabajado intensamente desde el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente -en estrecha colaboración con las Administraciones forestales de las Comunidades Autónomas- en borradores del Reglamento de desarrollo de la Ley de Montes y de la Estrategia Nacional de Gestión Cinegética. Así, se esperan iniciar, en breve, los trámites para la aprobación del Real Decreto para el Reglamento y de la Estrategia Nacional.

Por último, se informa que se está iniciando, también en colaboración con las Comunidades Autónomas, tanto la revisión de la Estrategia Forestal Española como la del Plan Forestal Español, junto con la recopilación realizada para elaborar las Directrices Básicas Comunes de Gestión Forestal Sostenible, cuyo principal objetivo es facilitar los procesos de planificación de los montes, tanto públicos como privados.

Madrid, 24 de enero de 2018

